

GACETA DE LA JUDICATURA

**ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 155 - Septiembre 29 de 2010

CONTIENE

- | | |
|---|----------|
| ACUERDO No. PSAA10-7124 DE 2010 | 1 |
| "Por el cual se incorpora un Juzgado de Menores de Medellín al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes" | |
| ACUERDO No. PSAA10-7125 DE 2010 | 3 |
| "Por el cual se aclara el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-7117 de 2010. " | |

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
--

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-7124
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se incorpora un Juzgado de Menores de Medellín al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de la señalada en el Artículo 166 de la Ley 1098 de 2006 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 15 de septiembre de 2010,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Incorporar a partir del 1° de octubre de 2010, el Juzgado Quinto de Menores de Medellín, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el cual se denominará Juzgado Quinto Penal para Adolescente con función de Conocimiento de Medellín, cuyo código de identificación será 050013118005.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los procesos de competencia del Decreto 2737 de 1989 que en la actualidad esté conociendo el Juzgado incorporado

mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo, en adelante serán atendidos por los Juzgados Tercero y Cuarto de Menores de Medellín, por reparto.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado incorporado remitirá al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín, los expedientes de los procesos para ser entregados a los Juzgados Tercero y Cuarto de Menores de Medellín, junto con los demás elementos que hagan parte de los mismos, así como de los depósitos y títulos judiciales, mediante inventario que realizará el Secretario del despacho Judicial, el cual deberá ir acompañado de los anexos bancarios, debidamente conciliados.

El inventario se diligenciará en tres (3) copias: una para el archivo del despacho que entrega los procesos y, las demás copias serán entregadas al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín, una con el paquete de procesos y la otra para ser fijada en la sede judicial, con el objeto de comunicar a los sujetos procesales la redistribución de los procesos.

ARTÍCULO CUARTO.- En todos los casos, los procesos conservarán su número único de radicación, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Nos. 201 de 1997, 1412 y 1413 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- El Juzgado a que se refiere el Artículo Primero del presente Acuerdo se incorporará al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes con los cargos de Juez, Secretario, un Oficial Mayor o Sustanciador y un Escribiente.

ARTÍCULO SEXTO.- Trasladar a partir del 1° de octubre de 2010, el cargo de Citador del Juzgado Quinto de Menores al Centro de Servidores Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Trasladar a partir del 1° de octubre de 2010 el cargo de Asistente Social de los Juzgados Tercero y Quinto de Menores al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales para Adolescentes de Medellín.

ARTÍCULO OCTAVO.- El traslado de los cargos establecido en los Artículos Sexto y Séptimo del presente Acuerdo, se acompañará de las hojas de vida de los empleados trasladados actualizada y con su evaluación al día, por parte del respectivo Juez, siempre que sea pertinente.

ARTÍCULO NOVENO.- El Juzgado incorporado a la Ley 1098 de 2006, dará cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 1676 de 2002 sobre depósitos judiciales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Delegar en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, la distribución de procesos y carga laboral para el Juzgado que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomarán las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la

Judicatura de Antioquia y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados incorporados mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)

UDAE/CMHG/YNB

**ACUERDO No. PSAA10-7125
DE 2010
(Septiembre 29)**

"Por el cual se aclara el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-7117 de 2010. "

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA08-5248 de 2008,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-7117 de 2010, en el sentido de que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Agustín Codazzi, se denominará Juzgado Quinto Penal Municipal de Valledupar con función de Control de Garantías, cuyo código de

identificación será 200014088005 y no como allí se indicó.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO
Presidente (E)**

CMHG/YNB